



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN A.C. REPRESENTADO POR EL INGENIERO HÉCTOR RUIZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DEL CAMPUS OAXACA, ASISTIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN OAXACA, INGENIERO BILLY HERNÁNDEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ITC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La educación es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado de Oaxaca, como factor fundamental en los procesos de transformación social mediante sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, difusión del conocimiento y promoción del desarrollo, con proyectos de intervención en la problemática estatal. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su eje denominado "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social", señala como uno de sus objetivos en el rubro educativo, promover la vinculación del sector educativo de tipo superior con el sector productivo y social, a fin de prestar servicios de investigación, transferencia de conocimientos, promoción del desarrollo y educación continua.

En el Estado de Oaxaca funcionan Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado, mismas que en este acuerdo serán denominadas "LAS IES", debidamente constituidas de acuerdo con las normas y que dentro de sus funciones se encuentra la docencia para la formación de recursos humanos que coadyuven en el desarrollo económico y social del Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número



doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5. Señala como domicilio legal para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II. DECLARA "EL ITC" QUE:

II.1. El **Instituto Tecnológico de la Construcción** es una Institución de Educación Superior, constituida como una Asociación Civil con arreglo a la ley, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución contenida en el Instrumento Notarial número 7628 de fecha 25 de octubre de 1983, otorgada ante el Notario Público número 78, Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, de la Ciudad de México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de personas morales civiles del Distrito Federal con folio N° 6817.

II.2. Es una Institución Conexa a la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** (CMIC), que nace de ella en 1983 como respuesta a las necesidades de sus afiliados y del sector, por tener profesionistas especializados en materia de construcción, logrando así, que el proceso de vinculación escuela-industria de la construcción sea total.

II.3. Tiene como **Objetivos Principales** entre otros: el de impartir estudios básicos, de Licenciatura, Especialización, Posgrado y Capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional que son propios de la construcción de obras públicas y privadas, así como, contribuir a que los empresarios y profesionistas de la Industria de



la Construcción, mejoren su preparación a través de la formación profesional y permanente actualización.

II.4. "EL ITC" se encuentra legalmente representado por el **INGENIERO HÉCTOR RUIZ LUNA**, en su carácter de Apoderado Legal y Director del Campus Oaxaca; quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, según se acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de administración laboral, que consta en la escritura pública número 3964, de fecha 15 de Junio de 2023, en el volumen 64, en su favor, otorgado ante el Notario Público número 135, de Zitácuaro, Michoacán, Lic. Modesto Barragán Romero, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su **domicilio legal** el ubicado en: Pilar Roldán 202, Colonia Olímpica, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca; con código postal 68044.

II.6. La **oferta educativa** que pone a disposición es la siguiente:

II.6.1. Licenciaturas:

II.6.1.1 **Ingeniero Constructor.**

RVOE **20230837**

II.6.2.1 **Arquitecto Constructor.**

RVOE **20210436**

II.6.2. Especialidades:

II.6.1.1 **Construcción Sustentable y Eficiencia Energética.**

RVOE **20180155**

II.6.2.1 **Desarrollo de Proyectos de Asociación Público-Privada.**

RVOE **20160326**

II.6.3. Posgrados:

II.6.1.1 **Maestría en Administración de la Construcción.**

RVOE **20210438**

II.6.2.1 **Maestría en Construcción.**

RVOE **20122446**

II.6.3.1 **Maestría en Construcción de Vías Terrestres.**

RVOE **20230870**

II.6.4.1 **Maestría en Gerencia de Proyectos.**

RVOE **20210440**

II.6.5.1 **Maestría en Negocios de la Construcción.**

RVOE **20160556**

II.6.6.1 **Maestría en Valuación Inmobiliaria, Industrial y de Bienes Nacionales.**

RVOE **20210439**

II.6.7.1 **Maestría en Diseño, Construcción y Conservación de Vías Férreas.**

RVOE **20230838**



- II.6.8.1 **Maestría en Eficiencia y Sostenibilidad en Sistemas Energéticos.**
RVOE 20230835
- II.6.9.1 **Maestría en Eficiencia Energética, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos.**
RVOE 20230836

II.6.4. Diplomados:

- II.6.1.1 **Diseño y Edificación de Viviendas Unifamiliares.**
- II.6.2.1 **Normatividad, Supervisión y Calidad del Concreto, en las Edificaciones.**
- II.6.3.1 **Presupuestos de Obra Pública y Privada.**
- II.6.4.1 **Presupuestos de Obra Pública y Privada (avanzado).**
- II.6.5.1 **Topografía y Geomática.**
- II.6.6.1 **Visualización Arquitectónica.**
- II.6.7.1 **Administración de Empresas Constructoras.**
- II.6.8.1 **Construcción de Carreteras.**
- II.6.9.1 **Sustentabilidad Ambiental.**
- II.6.10.1 **Construcción Sustentable.**
- II.6.11.1 **Valuación.**
- II.6.12.1 **Lean Construction System + BIM.**
- II.6.13.1 **Alta Dirección.**
- II.6.14.1 **Open BIM intermedio.**
- II.6.15.1 **Desarrollo de Vivienda.**
- II.6.16.1 **Desarrollo de Proyectos de Asociación Público-Privada.**
- II.6.17.1 **Diseño de Interiores.**
- II.6.18.1 **Ejecución de Obra Pública.**
- II.6.19.1 **Gerencia de Proyectos.**
- II.6.20.1 **Impacto y Gestión Ambiental.**
- II.6.21.1 **Supervisión de Construcción de Edificación,**
- II.6.22.1 **Supervisión de Obra Pública.**
- II.6.23.1 **Ventas Inmobiliarias.**

III: LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente sus personalidades, así como su entera conformidad con los antecedentes y las declaraciones que anteceden, y convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la participación colaborativa de “EL COBAO” y “EL ITC” en la formación profesional de la comunidad estudiantil y personas



servidoras públicas que laboran en **“EL COBAO”**, así como familiares en línea directa hasta el primer grado (madres, padres, hijas, hijos, cónyuge, hermanas y hermanos).

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que la información que se proporcione para el cumplimiento de este Convenio será considerada como confidencial. A su vez, se abstendrán de divulgar, institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes, cualquier información no autorizada que sea de su conocimiento relacionada con las actividades de **“EL COBAO”**.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, **“LAS PARTES”** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. **“LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL ITC”** se compromete a enviar a **“EL COBAO”**, un reporte semestral de beneficiarios (firmado y sellado) en cada inicio de semestre o cuatrimestre según corresponda, con la finalidad de darle seguimiento a los mismos.

QUINTA. Para el caso de las y los estudiantes egresados de **“EL COBAO”**, mediante la presentación de su certificado y/o constancia oficial de culminación de estudios; y, para las y los servidores públicos que ahí laboran, con una carta de presentación expedida por la Dirección General, así como, gafete vigente y último talón de pago (copia y original. para cotejo; y/o los indicados en la cláusula sexta), podrán acceder a los beneficios para nuevo ingreso en la totalidad de la oferta educativa de **“EL ITC”** bajo los siguientes lineamientos:

Nivel	Beneficio	
LICENCIATURA	Inscripción	40 %
	Reinscripción	30 %
	Mensualidad	10 %
ESPECIALIDAD	Inscripción	50 %
	Reinscripción	10 %
	Mensualidad	8 %
DIPLOMADO	Costo	9.5 %
MAESTRÍA	Inscripción	50 %
	Reinscripción	10 %
	Módulo	8 %



Se entenderá por las y los servidores públicos de **"EL COBAO"** mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, a los mencionados en la Normatividad vigente en Materia de Recursos Humanos (base, contrato-contrato, contrato-confianza, nombramiento-confianza y mandos medios y superiores). En caso de no continuar la relación laboral con **"EL COBAO"**, disminuirá el beneficio, por lo que, cada ciclo escolar, las y los beneficiarios, deberán presentar gafete vigente y último talón de pago mencionado al inicio de esta cláusula, salvo cuando por cambio de Administración Estatal, el Convenio no se encuentre vigente, en ese caso, **"EL ITC"** brindará las facilidades para que el ejercicio académico no se vea truncado.

Los beneficios se perderán por incumplimiento a las políticas de pago de **"EL ITC"**, o bien, si el beneficiario solicita una beca y le hez autorizada. reservándose **"EI ITC"** la apertura de los grupos, a las políticas internas del número mínimo de participantes.

"EL ITC" conviene en que no hay límite de número personas que podrán recibir los beneficios manifestados en la presente cláusula, siempre y cuando cumplan con los términos marcados en el presente instrumento.

SEXTA. Queda entendido que los beneficios mencionados en la cláusula que antecede se extienden a familiares en línea directa hasta el primer grado (madres, padres, hijas, hijos, cónyuges, hermanas y hermanos) de las y los servidores públicos de **"EL COBAO"** que acrediten la relación de parentesco.

SÉPTIMA. El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos de los reglamentos institucionales de **"EL ITC"** tales como: de alumnos, académicos, prácticas, servicio social, de graduaciones y de becas y cuya modificación deberá ser informada a **"EL COBAO"**. La modificación de los reglamentos no deberá afectar el porcentaje de beneficio convenido, ni los requisitos acordados previamente en el Convenio de Colaboración.

De igual manera, **"EL ITC"**, proporcionará a **"EL COBAO"**, copia de los mencionados reglamentos en el párrafo anterior a manera de consulta interna.

Así mismo, **"EL ITC"**, se compromete a informar en tiempo y forma a los beneficiarios sobre calendarios, convocatorias y reuniones informativas de beneficiarios.

OCTAVA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NOVENA. **"EL ITC"** considerará diseñar e imprimir material de difusión donde exponga los términos de este convenio, **"EL COBAO"** se compromete a distribuirlos eficiente y



eficazmente entre la comunidad estudiantil, las y los servidores públicos que ahí laboran, así como a realizar la difusión constante de la oferta académica.

DÉCIMA. Durante el proceso de Difusión de la Oferta Académica ante la comunidad estudiantil, y las y los servidores públicos que ahí laboran, al menos una vez por semestre, **"EL ITC"** se coordinará con **"EL COBAO"** para que uno de los miembros de su claustro de docentes, disertar una Clase Muestra en las instalaciones de un plantel de **"EL COBAO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio de Colaboración **entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2028**; sin embargo, queda salvaguardada la conclusión de los ejercicios académicos que se hayan iniciado en su marco, pero cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente convenio. Lo anterior con la finalidad de asegurar la terminación adecuada de los planes y programas de estudio cursados por los beneficiarios del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

Por **"EL COBAO"**: **LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio en la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono (951) 501 51 60 Ext. 1105.

Por **"EL ITC"**: **TDG. IDALIA TOLEDO VILLA**, Titular del Área de Promoción y Difusión, con domicilio en calle Pilar Roldán 202, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68044, con correo electrónico: itoledov@itc-ac.edu.mx y teléfono (951) 688 1884.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.



- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, de o los titulares.
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"**, manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra, mismo que se obligan a cumplir y respetar en todos sus términos.

"LAS PARTES" Convienen que para todo lo no previsto en este presente Convenio se apliquen las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad y acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo con someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de



“LAS PARTES”, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR “EL COBAO”

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR “EL ITC”

ING. HÉCTOR RUIZ LUNA
APODERADO LEGAL Y
DIRECTOR CAMPUS OAXACA

TESTIGOS

POR “EL COBAO”

ING. ABEL LUIS AVENDAÑO
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

POR “EL ITC”

ING. BILLY HERNÁNDEZ MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
CMIC DELEGACIÓN OAXACA

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA
LÓPEZ**
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES
CMIC DELEGACIÓN OAXACA